

Decreto No.162, que otorga exequátur a varias personas, para ejercer sus respectivas profesiones.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 162

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Mario Antonio Carbuccia Fernández.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Piedad Cruz Salcedo, Leonardo Pérez, Teresa Luisa Carrión Cassidy, Flavia Cristina García Terrero, Salvador Francisco Holguín Haché y José Najib Chabebe Castillo.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Luis Antonio Almeida Paredes, Josefa Emperatriz Ramos Féliz, José Antonio García García y Eulalia Teresa del Orbe Castañer.

TRABAJO SOCIAL:

Néstor Alexander Castillo Esteva.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, de Finanzas y a la Procuraduría General de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.163, que restablece la aplicación de la contribución sobre la exportación del café y del cacao, creada mediante ley No.199, del año 1975.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 163

CONSIDERANDO que en estos momentos el café y el cacao constituyen renglones básicos de la economía nacional, y que por tanto requieren de la atención prioritaria del Estado para impulsar su desarrollo en los aspectos agrícola, comercial e industrial.

CONSIDERANDO que para la implantación de programas y proyectos capaces de aumentar la productividad y por ende la producción de dichos productos así como mejorar la calidad de los mismos, es necesario invertir cuantiosos recursos económicos.

CONSIDERANDO que los precios actuales del café y del cacao permiten al Estado la captación de esos recursos, me-